

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 562/2011 DE LA COMISIÓN**de 10 de junio de 2011**

por el que se adopta un plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio presupuestario 2012 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Unión Europea y se establecen excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n° 807/2010

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 43, letras f) y g), leído en relación con su artículo 4,

Visto el Reglamento (CE) n° 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 807/2010 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2010, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Unión ⁽³⁾, la Comisión debe adoptar un plan de distribución que se financie con los créditos disponibles del ejercicio presupuestario 2012. Dicho plan ha de determinar, en particular, los medios financieros máximos puestos a disposición de cada uno de los Estados miembros que participan en la medida para ejecutar la parte que les corresponda dentro del plan, así como la cantidad de cada tipo de producto que debe retirarse de las existencias en poder de los organismos de intervención.
- (2) Los Estados miembros que participan en el plan de distribución del ejercicio presupuestario 2012 han proporcionado a la Comisión la información requerida de conformidad con el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 807/2010.
- (3) En el reparto de los recursos, es necesario tener en cuenta la experiencia adquirida y el grado en que los Estados miembros han utilizado los recursos que les fueron asignados en los ejercicios anteriores.
- (4) Teniendo en cuenta que la disponibilidad de las existencias de intervención para el suministro del programa de distribución de alimentos a las personas más necesitadas se redujo considerablemente en relación al año anterior, es conveniente que el plan anual de 2012 se apruebe tan pronto como los Estados miembros suministren a la Comisión la información exigida en el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 807/2010. La rápida adopción tiene por objeto otorgar a los Estados miembros más tiempo

para organizar la ejecución del plan anual de la Unión con el fin de dar una oportunidad a las autoridades nacionales e instituciones de beneficencia para encontrar fuentes alternativas de alimentos.

- (5) El artículo 4 del Reglamento (UE) n° 807/2010 prevé que, en caso de que no haya arroz en las existencias de intervención, la Comisión puede autorizar la retirada de cereales de las existencias de intervención como pago del suministro de arroz y de productos a base de arroz movilizados en el mercado. Por consiguiente, habida cuenta de que actualmente no hay arroz en las existencias de intervención, debe autorizarse la retirada de cereales de las existencias de intervención como pago de la movilización de productos a base de arroz en el mercado.
- (6) El artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 807/2010 prevé la transferencia entre Estados miembros de los productos que no estén disponibles en las existencias de intervención del Estado miembro donde se necesitan para llevar a la práctica el plan anual de distribución. Por tanto, las transferencias dentro de la Unión necesarias para ejecutar el plan de 2012 deben autorizarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) n° 807/2010.
- (7) Debido a la actual situación del mercado en el sector de los cereales, caracterizada por los elevados niveles de los precios de mercado, y con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión, procede aumentar la garantía que debe constituir el adjudicatario del suministro de cereales, conforme a lo previsto en el artículo 4, apartado 3, y en el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 807/2010.
- (8) En la ejecución del plan anual de distribución, es necesario considerar como hecho generador, según los términos del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 2799/98, la fecha de comienzo del ejercicio financiero de gestión de las existencias públicas.
- (9) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 807/2010, la Comisión ha consultado a las principales organizaciones concededoras de los problemas de las personas más necesitadas de la Unión para elaborar su plan anual de distribución.
- (10) El Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente.

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

⁽³⁾ DO L 242 de 15.9.2010, p. 9.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En 2012, el suministro de alimentos que, en aplicación del artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1234/2007, se destinen a las personas más necesitadas de la Unión se ejecutará de conformidad con el plan anual de distribución establecido en el anexo I del presente Reglamento.

Se autoriza la utilización de cereales como pago para la movilización de productos a base de arroz en el mercado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 807/2010.

Artículo 2

Queda autorizada la transferencia dentro de la Unión de los productos enumerados en el anexo II del presente Reglamento, a reserva de las condiciones previstas en el artículo 8 del Reglamento (UE) n° 807/2010.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 2011.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente*

José Manuel SILVA RODRÍGUEZ
*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

Artículo 3

No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, párrafo quinto, y en el artículo 8, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (UE) n° 807/2010, para el plan de distribución de 2012, el adjudicatario del suministro constituirá una garantía de 150 euros por tonelada antes de retirar los cereales de la intervención.

Artículo 4

A efectos de la ejecución del plan anual a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento, la fecha del hecho generador que se contempla en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 2799/98 será la del 1 de octubre de 2011.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE 2012

(a) Recursos financieros disponibles para la ejecución del plan de 2012 en cada Estado miembro:

(en EUR)

Estado miembro	Asignación
Belgique/België	2 795 058
България	4 183 873
Česká republika	122 600
Eesti	718 782
Éire/Ireland	1 304 105
Elláda	4 805 742
España	18 084 154
France	15 869 928
Italia	22 103 802
Latvija	1 558 586
Lietuva	1 849 759
Luxembourg	47 463
Magyarország	3 237 794
Malta	131 505
Polska	17 310 824
Portugal	4 524 628
România	12 035 925
Slovenija	515 467
Slovakia	959 383
Suomi/Finland	1 327 965
Total	113 487 343

(b) Cantidad de cada tipo de producto que se retirará de las existencias de intervención de la UE para su distribución en cada Estado miembro dentro de los límites máximos establecidos en la letra a) del presente anexo:

(en toneladas)

Estado miembro	Cereales	Mantequilla	Leche desnatada en polvo
Belgique/België	—		1 560,273
България	39 144,763		—
Česká republika (*)	450,000		—
Eesti (**)	—		383,316

(en toneladas)

Estado miembro	Cereales	Mantequilla	Leche desnatada en polvo
Éire/Ireland	—		727,985
Elláda	—		2 682,689
España	—		10 095,040
France	—		8 859,003
Italia	—		12 338,912
Latvija	—		870,043
Lietuva	—		1 032,583
Luxembourg (***)	—		—
Magyarország	—		1 807,420
Malta	1 230,373		—
Polska	—		9 663,348
Portugal	—		2 525,764
România	112 609,424		—
Slovenija	—		287,747
Slovakia	8 976,092		—
Suomi/Finland	—		741,304
Total	162 410,652		53 575,425

(*) República Checa: asignación para la compra de productos lácteos en el mercado de la UE: 37 356 euros, que se deben deducir de la asignación de leche desnatada en polvo y otros 33 263 euros, que se deben deducir de la asignación de mantequilla de la República Checa.

(**) Estonia: asignación para la compra de productos lácteos en el mercado de la UE: 30 440 EUR, que se deben deducir de la asignación de mantequilla de Estonia.

(***) Luxemburgo: asignación para la compra de productos lácteos en el mercado de la UE: 44 989 EUR, que se deben deducir de la asignación de leche desnatada en polvo de Luxemburgo.

ANEXO II

(a) Transferencias de cereales dentro de la Unión autorizadas en el marco del plan del ejercicio presupuestario 2012:

	Cantidad (toneladas)	Propietario	Destinatario
1	33 988,763	Agency for Rural Affairs, Suomi/Finland	Държавен фонд 'Земеделие' — Разплащателна агенция, България
2	5 156,000	RPA, UK	Държавен фонд 'Земеделие' — Разплащателна агенция, България
3	450,000	SJV, Sverige	SZIF, Česká Republika
4	1 230,373	SJV, Sverige	Ministry for Resources and Rural Affairs Paying Agency, Malta
5	16 880,298	BLE, Deutschland	Agenția de Plăți și Intervenție pentru Agricultură, România
6	41 360,295	Agency for Rural Affairs, Suomi/Finland	Agenția de Plăți și Intervenție pentru Agricultură, România
7	54 368,831	SJV, Sverige	Agenția de Plăți și Intervenție pentru Agricultură, România
8	147,000	FranceAgriMer, France	Pôdohospodárska platobná agentúra, Slovenská Republika
9	8 829,092	SJV, Sverige	Pôdohospodárska platobná agentúra, Slovenská Republika

(b) Transferencias de leche desnatada en polvo dentro de la Unión autorizadas en el marco del plan del ejercicio presupuestario 2012:

	Cantidad (toneladas)	Propietario	Destinatario
1	2 682,688	BLE, Deutschland	OPEKEPE, Elláda
2	330,350	SZIF, Česká Republika	FEGA, España
3	6 308,486	OFI, Ireland	FEGA, España
4	3 456,204	RPA, UK	FEGA, España
5	2 118,853	RPA, UK	FranceAgriMer, France
6	7 905,602	BIRB, Belgique	AGEA, Italia
7	1 476,378	OFI, Ireland	AGEA, Italia
8	2 749,632	Dienst Regelingen Roermond, Netherlands	AGEA, Italia
9	207,300	SJV, Sverige	AGEA, Italia
10	870,042	Lietuvos žemės ūkio ir maisto produktų rinkos reguliavimo agentūra, Lietuva	Rural Support Service, Latvia
11	1 807,420	RPA, UK	Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal, Magyarország
12	3 294,212	BLE, Deutschland	ARR, Polska
13	1 675,024	Lietuvos žemės ūkio ir maisto produktų rinkos reguliavimo agentūra, Lietuva	ARR, Polska

	Cantidad (toneladas)	Propietario	Destinatario
14	4 693,285	RPA, UK	ARR, Polska
15	2 525,314	RPA, UK	IFAP I.P., Portugal
16	287,747	Dienst Regelingen Roermond, Netherlands	Agencija Republike Slovenije za kmetijske trge in razvoj podeželja, Slovenija
17	252,008	PRIA, Eesti	Agency for Rural Affairs, Suomi/Finland
18	489,296	Dienst Regelingen Roermond, Netherlands	Agency for Rural Affairs, Suomi/Finland